

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: "AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA (FISCALIA) C/ UIRCAIN, AZUCENA GRACIELA S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL - N°VI-00588-C-2024.

ANTECEDENTES:

- 1.- Que en fecha 09/04/2024 se presenta la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, por medio de representante fiscal, interponiendo demanda de ejecución fiscal conforme art. 127 siguientes y concordantes del Código Fiscal y arts. 31, sgtes. y concordantes del Código Procesal Administrativo de Río Negro por la suma de \$ 1.583.232,49 en concepto de crédito fiscal conforme Boleta de Deuda N° 98148.
- 2.- Ingresado el proceso ante la UJCA 13, se despacha el día 11/04/2024 sentencia monitoria.
- 3.- Luego, en fecha 12/05/2025, el Representante Fiscal denuncia que el demandado realizó pago de los honorarios profesionales, el aporte a la Caja Forense y los gastos causídicos no así el capital e intereses, por ello, solicita ampliar el embargo dispuesto en fecha 11/04/2024 y adjunta boleta de deuda actualizada N° 98148 por la suma de \$ 3.038.205,58.
- 4.- Se corre el pertinente traslado y ante el silencio de la demandada, en fecha 12/05/2025 se solicita se proceda a trabar embargo a los bancos consignados en la sentencia monitoria.
- 5.- Posteriormente en fecha 03/11/2025 el Representante Fiscal de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro solicita se proceda a ampliar el embargo ordenado sobre los saldos acreedores que tenga o llegare a tener depositado la parte demandada AZUCENA GRACIELA UIRCAIN, CUIT/CUIL 27230971965, en caja de ahorro y/o cuenta corriente, créditos, títulos públicos y/o privados, pagarés, letras de cambio y otros títulos de crédito, plazos fijos, disponibilidades derivadas de acuerdos para girar en descubierto y límites de compra y financiación de tarjeta de crédito, fondos o valores de cualquier tipo y/o cualquier concepto en moneda nacional y/o extranjera, en MERCADO PAGO ASSET MANAGEMENT S.A. (C.U.I.T. N° 33-71862856-9), hasta cubrir las sumas de \$ 4.557.308,37 en concepto de capital, honorarios y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas; y se dicta sentencia interlocutoria en fecha 04/11/2025 ordenando la ampliación.
- 6.- Posteriormente en fecha 18/08/2026, el Representante Fiscal de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, desconociendo bienes de

titularidad del demandado, solicita se decrete la inhibición general de bienes, librando a tal fin los oficios pertinentes.

4.- En consecuencia, corresponde ampliar el embargo ordenado.

Por todo ello,

RESUELVO:

I.- Ampliar el embargo ordenado y en los términos del art. 192 y 429 del CPCC, decretase la inhibición general de bienes a nombre de la parte ejecutada AZUCENA GRACIELA UIRCAIN, CUIT/CUIL 27230971965, a cuyo fin, líbrense oficios a los Registros de la Propiedad Inmueble, de Créditos Prendarios y del Automotor. Facúltase al letrado a su confección y diligenciamiento. Hágase saber a la parte actora que en el caso de efectivizarse alguna de las medidas cautelares dispuestas en autos, deberá, bajo su exclusiva responsabilidad y en el término de 48 hs., de tomar conocimiento de su traba, manifestarse respecto al levantamiento de las demás medidas cautelares ordenadas.

II.- Regístrese y notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los arts. 120 y 138 del CPCC.

Julián Fernández Eguía

Juez